



Concejalía de Recursos Humanos

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada el día 6 de febrero 2017, en sesión celebrada con carácter ordinaria, se aprueban **bases específicas reguladoras de la convocatoria de mejora de empleo en el Ayuntamiento de Villena.**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE MEJORA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Las presentes bases, tienen como objeto regular los aspectos y criterios específicos de los procesos de selección para proveer los siguientes puestos de trabajo por el sistema de mejora de empleo en el Ayuntamiento de Villena:

- Técnico Medio de Medio Ambiente A2.
- Técnico de Administración General Intervención A1.
- Técnico Superior de Recursos Humanos A1.
- Jefatura Negociado Recursos Humanos C1.
- Administrativo departamento de Recursos Humanos C1.
- Administrativo departamento de Intervención C1.
- Administrativo departamento de Industria C1.
- Administrativo departamento de Tesorería C1.
- Jefatura Negociado de Rentas C1.
- Técnico Auxiliar Biblioteca C1.
- Oficial Jardinería C2.
- Técnico Mantenimiento y Eficiencia Energética C1.

En virtud de este sistema de provisión de carácter provisional, el personal al servicio de la Corporación, que ostente una relación funcional de carrera, podrá desempeñar con carácter provisional puestos de trabajo vacantes pertenecientes al mismo o superiores grupo, subgrupo o categoría, siempre que se acredite la tenencia de la titulación adecuada en cada caso.

BASE PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

20170123_EDICTO_mejora_empleo.odt

1



Concejalía de Recursos Humanos

Los procesos de selección para la mejora de empleo se regirán preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por las bases generales publicadas en el BOPA de 21 de agosto de 2013 y la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y sus disposiciones de desarrollo y Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio sobre equivalencias de títulos BOE 17/06/2009.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

Encontrarse en servicio activo y ser personal al servicio del Ayuntamiento de Villena, con la condición de funcionario de carrera, según la naturaleza del puesto o puestos que se ofrezcan en la convocatoria independientemente de su escala de adscripción al puesto de trabajo de pertenencia.

- Acreditar la titulación que corresponda a cada puesto: que, en su caso, se establezca en ley 10/2010 LOGFPV, así como los requisitos concretos que en estas se establezcan.

- **Técnico Medio de Medio Ambiente:** Diplomado o Título Universitario Oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional asignadas al cuerpo.

- **Técnico de Administración General:** Licenciado o título universitario oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional asignadas al cuerpo.

- **Técnico Superior de Recursos Humanos:** Licenciado o título universitario oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional asignadas al cuerpo.

- **Jefatura de Negociado, Administrativo, Técnico Auxiliar Biblioteca, Técnico Mantenimiento y Eficiencia Energética:** Título de Bachiller o título de grado medio de ciclo formativo de Formación Profesional.

- **Oficial Jardinería C2:** Título de graduado en ESO.

Mediante los nombramientos en mejora de empleo no podrá accederse a puestos de distinta naturaleza (laboral o funcional) al de pertenencia.

BASE TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador, será la siguiente, teniendo todas las personas integrantes voz y voto.

- Presidencia: Un/a empleado/a público/a designado por el Alcaldía-Presidencia.
- Secretaría: Un/a empleado/a público/a designado por el Alcaldía-Presidencia.



Concejalía de Recursos Humanos

- Tres empleados/as públicos/as , designados/as por el Alcaldía – Presidencia, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal y Comité de Empresa.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

BASE CUARTA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso, el cual se desarrollara de la siguiente forma:

a) Formación Específica

Se valoraran, hasta un **máximo de 8 puntos**, los cursos formativos promovidos por universidades, institutos, escuelas oficiales de formación de funcionarios y otros organismos públicos, así como otras entidades dentro de los acuerdos o planes de formación del personal al servicio de las administraciones públicas, en los cuales se acredite que se han adquirido conocimientos referidos al puesto objeto de la convocatoria. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración.

La atribución de la puntuación se realizara en función de las horas de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 30 horas de formación.....0,5 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de formación.....1 punto.
- Entre 61 y 90 horas de formación.....1,5 puntos.
- Entre 91 y 120 horas de formación..... 2 puntos.
- Más de 121 horas de formación.....3,5 puntos.

b) Formación General

Se valoraran, hasta un **máximo de 6 puntos**, los cursos formativos promovidos por universidades, institutos, escuelas oficiales de formación de funcionarios y otros organismos públicos, así como otras entidades dentro de los acuerdos o planes de formación del personal al servicio de las administraciones públicas, en los cuales se acredite que se han adquirido conocimientos referidos al ámbito general de la función pública. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración.

La atribución de la puntuación se realizara en función de las horas de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 30 horas de formación.....0,5 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de formación..... 1 puntos.



Concejalía de Recursos Humanos

- Entre 61 y 90 horas de formación.....1,5 puntos.
- Entre 91 y 120 horas de formación.....2 puntos.
- Más de 121 horas de formación..... 3,5 puntos.

c) Experiencia

Se valorara, hasta un **máximo de 2 puntos**, la experiencia (tiempo de prestación de servicios) en plazas o puestos de cualquier Administración Pública de iguales características (naturaleza, escala, grupo y funciones) al que se ofrece en la convocatoria.

La asignación de puntuación se realizara a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo.

La experiencia que se haya desarrollado en el Ayuntamiento de Villena deberá referirse en la instancia de participación, no siendo necesario aportar documentación acreditativa de la misma. Por el contrario, la experiencia desarrollada en otras administraciones, deberá acreditarse mediante certificación emitida por el respectivo organismo.

d) Antigüedad

Se valorara, hasta un **máximo de 4 puntos**, la antigüedad en la Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. El presente mérito se perfecciona con independencia del puesto de trabajo en que se hayan prestado los servicios, no siendo los periodos que se computen en este apartado acumulativos con los del anterior apartado de experiencia.

d) Mayor titulación

Cualquier titulación de superior nivel al exigido para acceder al grupo de clasificación C1 o A2. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Se seguirá el criterio del art. 76 del EBEP.

- 1 punto por Diplomatura universitaria o equivalente.
- 1,5 puntos por licenciatura universitaria, título oficial de grado o equivalente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villena se indicaran en la instancia de participación. El resto deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo correspondiente.

PUNTUACION GLOBAL

Se corresponde con la valoración global obtenida en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación se acude para dirimirlo a la otorgada en los méritos de formación específica, de persistir el empate se acudiría a los méritos de formación genérica, de persistir nuevamente se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.



Concejalía de Recursos Humanos

BASE QUINTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia correspondiente que estará a su disposición en el Registro de Entrada de la Corporación, indicando a que bolsa desea concursar, adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso (copia compulsada del DNI -o documentación equivalente para los no nacionales-, copia compulsada de la titulación académica y conjunto de méritos a valorar en el concurso).

El plazo para la presentación de las instancias será de DIEZ DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB municipal.

BASE SEXTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicara en el tablón de anuncios de la Corporación la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Se concederá a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE SEPTIMA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de prelación en el marco de la convocatoria quedara determinado según la puntuación final obtenida por cada uno de las personas aspirantes.

Los llamamientos para formalizar los nombramientos se efectuaran con riguroso respeto al orden de prelación establecido conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Antes de la formalización del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona o personas seleccionadas, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la convocatoria.

Se establece un periodo de prueba para el acceso a los distintos puestos de trabajo tal y como queda reflejado en el art. 11 del Acuerdo Marco del personal del Ayuntamiento de Villena BOPA 22/09/1998.



Concejalía de Recursos Humanos

La renuncia o cese de la persona aspirante seleccionada, podrá dar lugar a que el siguiente en el orden de prelación pase a beneficiarse del nombramiento. De igual forma, si se genera una nueva vacante, los nombramientos por mejora de empleo podrán realizarse siguiendo el orden de prelación, siempre y cuando la convocatoria este vigente.

BASE OCTAVA.- VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DE LAS CONVOCATORIAS

Los nombramientos por mejora de empleo tendrán una duración indefinida, hasta tanto el puesto se cubra reglamentariamente con carácter definitivo.

Las convocatorias específicas para el nombramiento por mejora de empleo tendrán una vigencia de cinco años desde la aprobación del orden de prelación de aspirantes seleccionados. A partir de ese momento, ya no podrán realizarse nuevos nombramientos, debiendo celebrarse el correspondiente proceso de selección. Esta convocatoria anula cualquier otra anterior para puestos de la misma naturaleza.

BASE NOVENA.- RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Villena, 14 de febrero de 2017



Fdo: Francisco Javier Esquembre Menor
Alcalde - Presidente